

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 035-2023-OCI/0337-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA
TARICA - HUARAZ - ANCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO Y BIODIGESTORES DEL CENTRO
POBLADO DE COLLÓN Y LUCMA, DISTRITO DE TARICA
- HUARAZ - ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 4: SUSPENSIÓN Y REINICIO DE
EJECUCIÓN DE OBRA**

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DEL CONTROL:

3 AL 7 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

HUARAZ, 12 DE JULIO DE 2023

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 035-2023-OCI/0337-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y BIODIGESTORES DEL CENTRO POBLADO DE COLLÓN Y LUCMA, DISTRITO DE TARICA – HUARAZ – ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 4 - SUSPENSIÓN Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. OBJETIVOS _____	1
III. ALCANCE _____	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL _____	1
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	7
1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, PESE A QUE EL CONTRATISTA TIENE SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. _____	7
2. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES OPORTUNAS PARA REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONTINUIDAD, CULMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO _____	10
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	15
VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	15
IX. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES _____	15
X. CONCLUSIÓN _____	15
XI. RECOMENDACIÓN _____	15

APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 035-2023-OCI/0337-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y BIODIGESTORES DEL CENTRO POBLADO DE COLLÓN Y LUCMA, DISTRITO DE TARICA – HUARAZ – ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 4: SUSPENSIÓN Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante oficio n.° 061-2023-MPH-OCI de 7 de febrero de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0337-2023-044, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash”, se viene realizando de conformidad con la normativa aplicable, con el fin de que la Entidad implemente las acciones preventivas y correctivas correspondientes.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la suspensión y reinicio del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash”, se realizaron en conformidad con la normativa aplicable, obligaciones contractuales y legales vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la suspensión y reinicio del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash”, con CUI n.° 351656, en adelante “Obra”, durante el período del 3 al 7 de julio de 2023, en la Municipalidad Distrital de Tarica, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz - Ancash, en adelante “Entidad”.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2019-MDT/GM de 19 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Tarica, aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash”, con código único de inversiones n.° 2314059, por un monto de S/6 025 734,62 (seis millones veinticinco mil setecientos treinta y cuatro con 62/100 soles), tal como se muestra:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO – EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Costo directo (Agua+Saneamiento)	S/4 221 668,57
2	Gastos generales administrativas (9,00%)	S/379 944,00
3	Utilidad (7%)	S/295 530,80
4	Sub total	S/4 897 343,37
5	IGV (18.0%)	S/881 521,81
6	Presupuesto total obra civiles	S/5 778 865,18
7	Gastos de supervisión de obra	S/208 869,44
8	Gastos de reformulación de expediente técnico	S/33 000,00
9	Gastos de evaluación de expediente técnico	S/5 000,00
10	Presupuesto total del proyecto	S/6 025 734,62

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2019-MDT/GM de 19 de noviembre de 2019.

Elaborado: Comisión de Control.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 10-2020-MDT/GM de 14 de febrero de 2020, se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2019-MDT/GM de 19 de noviembre de 2019, además se aprobó el expediente técnico del citado proyecto con la siguiente estructura:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE PRESUPUESTO – EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Costo directo (Agua-Saneamiento)	S/4 159 917,46
2	Gastos generales administrativas (8,22%)	S/341 852,19
3	Utilidad (7%)	S/291 195,22
4	Sub total	S/4 792 963,87
5	IGV (18%)	S/862 733,50
6	Presupuesto total obra civiles	S/5 655 697,37
7	Gastos de supervisión de obra	S/210 775,52
8	Gastos de reformulación de expediente técnico	S/33 000,00
9	Gastos de evaluación de expediente técnico	S/5 000,00
10	Presupuesto total del proyecto	S/5 904 472,89

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 10-2020-MDT/GM de 14 de febrero de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDT/GM de 28 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la actualización y adecuación del plan Covid-19, del expediente técnico: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash”, con código único de inversiones n.° 2314059, elaborado por Humberto Medardo Luna Palma y evaluado por Rosbert Jhony Malpaso Niño con la estructura de presupuesto siguiente:

CUADRO N° 3
RESUMEN DE PRESUPUESTO – EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción		Monto (S/)
01.00	Costo directo	CD	S/4 214 853,36
02.00	Gastos generales (12,9823%)	GG	S/547 184,72
03.00	Utilidad (5%)	UTI	S/210 742,67
A	Sub total	ST	S/4 972 780,75
04.00	IGV (18% ST)	IGV	S/895 100,54
B	Presupuesto total obra civiles	PO	S/5 867 881,29
05.00	Costo de supervisión	CDS	S/208 869,44
C	Financiamiento de MVCS	FDMVCS	S/6 076 750,73
06.00	Gasto de reformulación de expediente técnico	SUP	S/33 000,00
07.00	Gasto de evaluación de reformulación expediente técnico	GERET	S/5 000,00
08.00	Reformulación y actualización de costos de expediente técnico y plan Covid-19	RACETYPC	S/25 000,00
	Costo total de inversión		S/6 139 750,73

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2021-MDT/GM de 28 de mayo de 2021.

Elaborado: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Convenio n.° 077-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, de 8 de marzo de 2019, entre la Municipalidad Distrital de Tarica, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Construcción, establecen las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las partes para el financiamiento del Proyecto, consignando el monto de financiamiento según cronograma:

**CUADRO N° 4
RESUMEN DE TRANSFERENCIAS SEGÚN CONVENIO**

Concepto	Año 2016	Año 2020	Total
	Transferencia	Transferencia	
Obra	S/5 227 917,00	S/492 530,50	S/5 720 447,50
Supervisión	S/192 628,00	S/18 147,50	S/210 775,50
Total	S/5 420 545,00	S/510 678,00	S/5 931 223,00
	91,39%	8,61%	100%

Fuente: Convenio n.° 077-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, de 8 de marzo de 2019.

Elaborado: Comisión de Control.

Con el expediente aprobado, la Entidad convoca la Licitación Pública n.° 001-2021-MDT/CS Primera convocatoria "LP-SM-1-2021-MDT/CS-1", publicado el 13 de julio de 2021, para la contratación de la ejecución del proyecto, por un valor referencial de S/5,867,881.29 soles calculado al mes de abril de 2021.

Producto de la citada licitación, se suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDT-GM de 28 de setiembre de 2021 entre la Entidad y el consorcio Tarica, en adelante "Contratista", para la ejecución de la obra bajo la modalidad a precios unitarios¹ por un monto de S/5 751 820,20 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Del mismo modo, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada AS-SM-5-2019-MDT/CE-1, publicado el 4 de diciembre de 2019, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, por un valor referencial de S/208 869,44 soles, otorgándose la buena pro el 19 de diciembre de 2019, al "Consortio Santa Catalina", en adelante "Consultor" conformado por Fernando José Solís Maguiña con RUC N° 10316732335 y Marco Antonio Rodríguez Márquez, con RUC N° 10435256193, posteriormente se celebró el Contrato n.° 299-2019-MDT/CE de 31 de diciembre de 2019, por el monto de S/208 869,44 soles, con un plazo de ejecución de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Consecuentemente, la entrega de terreno se realizó el 1 de diciembre de 2021 y su inicio de ejecución el 2 de diciembre del mismo año, siendo la fecha de término programado el 28 de julio de 2022.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 137-2022-MDT/GM de 27 de mayo de 2022, se aprobó el adicional de obra n.° n.° 1 por el monto de S/217 364,00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y un deductivo vinculante n.° 1 por el monto de S/283 973.94 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y tres con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -1,16%.

Del mismo modo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2022-MDT/GM de 8 de agosto de 2022, se aprobó el adicional de obra n.° 2 por el monto de S/648 365,40 (seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco con 40/100 soles) y un deductivo vinculante n.° 2 por el monto de S/726 289.26 (Setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -1,35%, señalando además que en la citada resolución se otorgó una ampliación de plazo por un periodo de treinta (30) días calendario desde el 01 de octubre al 30 de octubre de 2022.

¹ Licitación Pública n.° 001-2021-MDT/CS Primera convocatoria – Bases integradas

Es preciso señalar que la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 98-2022-MDT/GM de 18 de abril de 2022, que en su artículo primero señala: **“RESOLVER, EL CONTRATO N° 299-2019-MDT/CE. SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y BIODIGESTORES DEL CENTRO POBLADO DE COLLÓN Y LUCMA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ANCASH” firmados por el Consorcio SANTA CATALINA, (...)”**, siendo notificado mediante carta notarial n.º 002-2022-MDT/GM de 21 de abril de 2022, notificó al representante común del consorcio “Santa Catalina” la rescisión del citado contrato.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 120-2021-MDT/GM de 3 de mayo de 2022, la Entidad resolvió designar al inspector de obra señalando lo siguiente: [Sic.]

“ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como INSPECTOR de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BIODIGESTORES EN EL CENTRO POBLADO DE COLLON Y LUCMA, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ANCASH”, a la siguiente persona que se detalla a continuación:

INSPECTOR DE OBRA: ING., JULIO CESAR CAMARENA GUIO, CIP. 98758. Quien deberá asumir dicha responsabilidad desde el momento en que se inicie la Obra hasta la culminación de acorde a lo Prescrito en el Art. 159 y 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Vigente”.

Sobre el particular, a la designación de la Entidad como inspector de la obra a Julio Cesar Camarena Guio con CIP n.º 98758, Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, se comunicó la situación adversa mediante de Hito de Control n.º 013-2022-OCI/0337-SCC de 17 de junio de 2022², contraviniendo el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **“(…) Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo”**.

Ante dicha situación, mediante “Acta de apertura electrónica, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 012-2022-MDT/CS”, otorgó la buena pro al postor Consorcio Mac Lucma por el monto de S/ 123,471.58 (Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Con 58/100 Soles), suscribiéndose el “Contrato de supervisión de obra n.º 0037-2022-MDT-GM” de 11 de agosto de 2022 por un plazo de ciento cinco (105) días calendario.

De la suspensión de plazo de ejecución de obra

✓ Suspensión de plazo n.º 1

Mediante carta n.º 011-2021/CT/RC de 15 de diciembre de 2021³, Elmer Christhiam Melgarejo Flores, representante común del consorcio Tarica, solicitó la suspensión de plazo n.º 1, señalando: **“(…) adjuntarle al presente el informe de suspensión de plazo de ejecución n.º 001⁴ de la obra: (...). Para su aprobación y conocimiento”**; al respecto, en el citado informe, se advierte que Antonio Augusto Cuadrado Muñico residente de obra señala:

3. Antecedentes que dan lugar a la suspensión del plazo de ejecución de la obra (...)

² Mediante oficio n.º 265-2022-MPH-OCI de 20 de junio de 2022.

³ Expediente n.º 2716 con registro en trámite documentario de 15 de diciembre de 2021 en 17 folios.

⁴ Mediante carta n.º 002-2021/AACM/RO de 15 de diciembre de 2021.

- Con fecha 15 de diciembre del 2021 se decide **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, hecho asentado en el cuaderno de obra, para que a partir de la mencionada fecha se proceda a solicitar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta aproximadamente el 16 de enero del 2022.

(...)

7. Conclusiones:

(...)

- De acuerdo al argumento expuesto, se solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra, desde el 15 de diciembre del 2021 hasta el 16 de enero del 2021” [Sic.].

Sin embargo, de la revisión al citado documento no se advierte el acuerdo escrito entre las partes de la suspensión de plazo de ejecución de obra.

✓ **Suspensión de plazo n.º 2**

Mediante “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 02” de 20 de octubre de 2022, suscrita entre Eberth Angel Casimiro Cochachin, Elmer Christhiam Melgarejo Flores, residente de obra y representante común del Consorcio Tarica y Gary Joe Angulo Soria y Manuel Wilfredo Herrera Maguiña, jefe de supervisión y representante común del consorcio Mac Lucma, se señala:

(...)

- Se tiene el nivel freático a 2 metros de excavación para los pozos percoladores de la planta de tratamiento y a fin de evitar futuros colapsos y un mal funcionamiento se solicita una suspensión de plazo con la finalidad de buscar otra alternativa tratamiento de las aguas residuales con lo cual se harán las consultas respectivas; este hecho configura una causal que no es atribuible a ninguna de las partes (Entidad – Contratista). Por otro lado, el procedimiento para solicitar a la Entidad la suspensión del plazo de ejecución, como consecuencia de la paralización de los trabajos, no está sujeto a plazos intermedios, es decir, lógicamente, que los eventos que se han suscitado no tienen correlación con lapsos de tiempo inicial o final.

(...)

ACUERDOS UNICOS.

01. Suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, suspender el plazo de ejecución contractual desde el 21 de octubre del 2022 hasta el 13 de noviembre del 2022”.

✓ **Suspensión de plazo n.º 3**

Mediante “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 03” de 14 de noviembre de 2022, suscrita entre Eberth Angel Casimiro Cochachin, Elmer Christhiam Melgarejo Flores, residente de obra y representante común del consorcio Tarica y Gary Joe Angulo Soria y Manuel Wilfredo Herrera Maguiña, jefe de supervisión y representante común del consorcio Mac Lucma, se señala:

(...)

- Se tiene un nivel freático a 2 metros de excavación para los pozos percoladores de la planta de tratamiento y a fin de evitar futuros colapsos y un mal funcionamiento se solicita una suspensión de plazo con la finalidad de buscar otra alternativa tratamiento de las aguas residuales para lo cual el contratista requiere de 12 días calendarios para elaborar el expediente de adicional deductivo el cual contara con un plazo extra para su ejecución, el

cual estará sustentado en dicho expediente técnico de adicional deductivo; este hecho configura una causal que no es atribuible a ninguna de las partes (Entidad – Contratista). Por otro lado, el procedimiento para solicitar a la Entidad la suspensión del plazo de ejecución, como consecuencia de la paralización de los trabajos, no está sujeto a plazos intermedios, es decir, lógicamente, que los eventos que se han suscitado no tienen correlación con lapsos de tiempo inicial o final.

(...)

ACUERDOS ÚNICOS.

01. *Suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, suspender el plazo de ejecución contractual desde el 14 de noviembre del 2022 hasta el 25 de noviembre del 2022”.*

Sin embargo, de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Tarica, se evidencia el siguiente documento denominado “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 03” de 18 de noviembre de 2022, suscrita entre Eberth Angel Casimiro Cochachin, Elmer Christhiam Melgarejo Flores, residente de obra y representante común del consorcio Tarica y Gary Joe Angulo Soria y Manuel Wilfredo Herrera Maguiña, jefe de supervisión y representante común del consorcio Mac Lucma, se señala:

(...)

Se tiene un nivel freático a 2 metros de excavación para los pozos percoladores de la planta de tratamiento y a fin de evitar futuros colapsos y un mal funcionamiento se solicita una suspensión de plazo con la finalidad de buscar otra alternativa tratamiento de las aguas residuales para lo cual el contratista requiere de 14 días calendarios para elaborar el expediente de adicional deductivo el cual contara con un plazo extra para su ejecución, el cual estará sustentado en dicho expediente técnico de adicional deductivo; este hecho configura una causal que no es atribuible a ninguna de las partes (Entidad – Contratista). Por otro lado, el procedimiento para solicitar a la Entidad la suspensión del plazo de ejecución, como consecuencia de la paralización de los trabajos, no está sujeto a plazos intermedios, es decir, lógicamente, que los eventos que se han suscitado no tienen correlación con lapsos de tiempo inicial o final.

(...)

ACUERDOS ÚNICOS.

01. *Suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, suspender el plazo de ejecución contractual desde el 18 de noviembre del 2022 hasta el 01 de Diciembre del 2022”.*

✓ **Suspensión de plazo n.° 4**

Mediante “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 04” de 2 de diciembre de 2022, suscrita entre Julio César Camarena Guio jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Eberth Angel Casimiro Cochachin, Elmer Christhiam Melgarejo Flores, residente de obra y representante común del consorcio Tarica y Gary Joe Angulo Soria y Manuel Wilfredo Herrera Maguiña, jefe de supervisión y representante común del consorcio Mac Lucma, se señala:

(...)

- *Como se indicó en el acta de suspensión n.° 03 se elaboró el expediente respectivo y siendo este presentado a la entidad se está a la espera de la aprobación a través de acto resolutivo,*

por lo que la presente acta estará con un plazo abierto a espera de la culminación de los trámites en la entidad, motivo por el cual no se puede determinar en plazo preciso ya que la solicitud del adicional – deductivo n.º 3 debe ser evaluado y aprobado a través de una resolución lo cual tomara un tiempo que a la fecha de la presente acta no podemos calcular ni aproximar, sabiendo que estamos próximos al cambio de gestión y en proceso de transferencia. Por otro lado, el procedimiento para solicitar a la Entidad la suspensión del plazo de ejecución, como consecuencia de la paralización de los trabajos, no está sujeto a plazos intermedios, es decir, lógicamente, que los eventos que se han suscitado no tienen correlación con lapsos de tiempo inicial o final.

- Dado que, la suspensión no permitirá la ejecución de partidas que se encuentran en la ruta crítica, reiniciado el plazo de ejecución, corresponderá a la entidad la notificación de la modificación de las fechas de ejecución de la obra, de acuerdo a los términos que fueron marco de la suspensión.

(...)

ACUERDOS ÚNICOS.

01. Suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04, suspender el plazo de ejecución contractual desde el 02 de diciembre del 2022 hasta la comunicación por parte de la entidad de la resolución respectiva de la solicitud de adicional – deductivo n.º 3; motivo por el cual la presente acta no considera un plazo de suspensión”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad, como parte del Hito de Control n.º 4 suspensión y reinicio del plazo de ejecución contractual, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra, la cual se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, PESE A QUE EL CONTRATISTA TIENE SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

a) Condición:

Con el contrato de ejecución de obra n.º 003-2021-MDT-GM de 28 de setiembre de 2021 suscrito entre la Entidad y el Contratista, para la ejecución de la obra bajo la modalidad a precios unitarios por un monto de S/5 751 820,20 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, el Contratista solicitó el adelanto directo y por materiales, remitiendo la carta fianza emitida por la empresa “Crece Seguros” por el adelanto directo 10% por el monto de S/575 182,02 (Quinientos setenta y cinco mil ciento ochenta y dos con 02/100 soles) y adelanto por materiales 20% por el monto de S/1 150 364,04 (Un millón ciento cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro con 04/100 soles)

Sobre el particular, de la revisión de la información remitida por la Entidad⁵ se advierte la carta fianza de adelanto de materiales n.º 00001980-5 con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2023 y la carta fianza de adelanto directo n.º 00001813-5 con fecha de vencimiento 23 de

⁵ Mediante acta de recopilación de información de 26 de junio de 2023.

marzo de 2023, emitida por la empresa “Crecer Seguros” con las características que se detallan:

**CUADRO N° 5
RELACIÓN DE CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES**

N°	Entidad financiera	Carta fianza n.°	Monto S/	Tipo de carta fianza	Vigencia		Contratista
					Del	Al	
1	CRECER SEGUROS	00001980-5	1 150 364,04	Adelanto de materiales	02/03/2023	31/05/2023	Consorcio TARICA Integrado por: Grupo R & A Construcciones, Minería, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C. – Grupo R & A CMAM S.A.C. y TL Contratistas Generales S.R.L.
2		00001813-5	575 182,02	Adelanto directo	23/12/2022	23/03/2023	

Fuente: Acta de recopilación de información de 26 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, mediante oficio n.° 004-2023-MPH-OCI/PCL de 3 de mayo de 2023, se requirió información a la Municipalidad Distrital de Tarica -entre otros- el estado situacional de la carta fianza de adelanto directo y adelanto de materiales, así como de la retención del Fiel Cumplimiento.

En atención a ello, la Entidad mediante oficio n.° 352-2023-MDT/A de 26 de junio de 2023 remitió copia de la carta fianza de adelanto de materiales n.° 00001980-6 con fecha de vencimiento 29 de agosto de 2023 y la carta fianza de adelanto directo n.° 00001813-7 con fecha de vencimiento 19 de setiembre de 2023.

De la verificación efectuada a las cartas fianzas en custodia de la Oficina de Tesorería de la Entidad, se evidenció la existencia de las cartas fianzas de Adelanto Directo y de Materiales emitida por la empresa “Crecer Seguros” que han sido renovadas; con la información que se detalla:

**CUADRO N° 6
RELACIÓN DE CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES**

N°	Entidad financiera	Carta fianza n.°	Monto S/	Tipo de carta fianza	Vigencia		Contratista
					Del	Al	
1	CRECER SEGUROS	00001980-6	590 244,13	Adelanto de materiales	31/05/2023	29/08/2023	Consorcio TARICA Integrado por: Grupo R & A Construcciones, Minería, Agricultura y Medio Ambiente S.A.C. – Grupo R & A CMAM S.A.C. y TL Contratistas Generales S.R.L.
2		00001813-7	330 425,14	Adelanto directo	21/06/2023	19/09/2023	

Fuente: Oficio n.° 352-2023-MDT/A de 26 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, precisar que mediante oficio n.° 138-2023-MDT/A de 10 de marzo de 2023, Genaro Corpus Chinchay León, titular de la Entidad, remitió información -entre otros- el informe del estado situacional emitido por Cristian Jesús Alejo Cueva, jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Obras, donde en sus conclusiones señala:

“(…)

VI. CONCLUSIONES:

✓ *Se evidencia atrasos la obra que serían al contratista.*

- ✓ Se evidencia en la obra Contractual Valorización N° 12, tiene un avance acumulado, al mes de noviembre del 2022 de 73.98%, el cual asciende al monto S/. 4,255,095.39 (Cuatro Millones doscientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Cirro Y 39/100 Soles), donde la supervisión advierte que, según los metrados, se tiene un avance real de 56.85%, con un monto de S/ 3,269,62732 (Tres Millones y Mil Seiscientos Veintisiete y 32/100 Soles), existiendo un DESFACE de 17.13%, Siendo suma de S/. 985,468.07 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho y 07/100 Soles), en perjuicio a la entidad Municipalidad Distrital de Tarica, por de Valorizaciones por metrados superiores a los ejecutados, según el informe del Estado Situacional del Proyecto elaborado por el CONSORCIO MAC LUCMA - SUPERVISOR DE OBRA.
- ✓ Se evidencia en el Adicional N° 02, pago de metrados NO ejecutados del MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL WILLAC, (mantenimiento de cámara de rejillas, mantenimiento de tanque séptico, mantenimiento del filtro biológico, mantenimiento de lecho de secado, mantenimiento de cerco perimétrico, ETC).
(...)"

Sobre el particular, del comparativo realizado a la información de los cuadros n.º 5 y 6, se advierte que el contratista renovó las cartas fianzas con montos menores; sin embargo, no se evidencia la solicitud del contratista y documento de aprobación que sustente dicha reducción, pese a que existe un saldo pendiente por amortizar.

La situación descrita evidencia que la Unidad de Tesorería no viene realizando una adecuada custodia de las cartas fianzas, las cuales podrían dejar desprotegidas a la Entidad ante un posible incumplimiento del contratista, tomando en consideración que según informe del estado situacional de la supervisión y de la jefatura de Obras, existe un desfase de 17.13% entre lo valorizado y lo ejecutado.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 153. Garantía por adelantos

"(...)

153.2 La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar

(...)

153.4 Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo".

c) Consecuencia:

La situación expuesta, en relación a que la entidad no cautela las garantías por adelanto directo y adelanto de materiales, pese a que el contratista tiene saldo pendiente por amortizar, situación que pondría en riesgo las obligaciones contractuales en caso de incumplimiento.

2. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES OPORTUNAS PARA REINICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONTINUIDAD, CULMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

a) Condición:

La obra contaba con un plazo de ejecución de 240 días calendario, se inició el 1 de diciembre de 2021 y estaba programada su culminación para el 28 de julio de 2022; sin embargo, durante la ejecución se tuvo cuatro (4) suspensiones de plazo de ejecución, conforme se detalla:

**CUADRO N° 7
RELACIÓN DE ACTAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS**

Ítem	Documento	Causal de suspensión	Plazo de suspensión	N° días
1	Carta n.° 011-2021-/CT/RC (15/12/2021)	Constantes precipitaciones pluviales	Del 15/12/2021 al 16/01/2022	33
2	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02 (20/10/2022)	Presencia del nivel freático a dos (2) metros de excavación para los pozos percoladores en la planta de tratamiento de aguas residuales	Del 21/10/2022 al 13/11/2022	24
3	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 03 (18/11/2022)	Presencia del nivel freático a dos (2) metros de excavación para los pozos percoladores en la planta de tratamiento de aguas residuales y elaboración del expediente técnico del adicional deductivo vinculante	Del 18/11/2022 al 01/12/2022	14
4	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 04 (02/12/2022)	Presencia del nivel freático a dos (2) metros de excavación para los pozos percoladores en la planta de tratamiento de aguas residuales y elaboración del expediente técnico del adicional deductivo vinculante, hasta su aprobación vía acto resolutivo	Del 02/12/2022 sin fecha de término establecida	222 ⁶

Fuente: Carta n.° 011-2021-/CT/RC de 15 de diciembre de 2021, Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02, 03 y 04 de 20 de octubre, 18 de noviembre y 02 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, Genaro Corpus Chinchay León, titular de la Entidad, mediante oficio n.° 352-2023-MDT/A de 26 de junio de 2023, remitió a la Comisión de Control -entre otros- la información relacionada a la suspensión y reinicio de obra; al respecto, de la revisión a la documentación se realizan las siguientes precisiones:

En relación al reinicio del plazo de ejecución contractual debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra, la norma de contrataciones públicas determina que: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, (...)”*⁷. Bajo este supuesto, la Entidad acordó la suscripción del “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 04” de 2 de diciembre de 2022 sin fecha de reinicio, fundamentada en la falta de aprobación del adicional de obra - deductivo vinculante n.° 3 mediante la emisión del acto resolutivo.

Sobre el particular, en el “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 03” de 18 de noviembre de 2022 la causal señalada es la presencia del nivel freático a dos (2) metros de profundidad en los pozos percoladores (PTAR) y que el contratista para la elaboración del

⁶ Desde el 2 de diciembre de 2022 hasta el 12 de julio de 2023.

⁷ Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante requiere de catorce (14) días calendario quedando con un plazo abierto a la espera de la aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto, Eberth Angel Casimiro Cochachin residente de obra, mediante carta n.º 044-2022/CT/RC de 1 de diciembre de 2022 (recibido en la misma fecha), remitió al consorcio Mac Lucma responsable de la supervisión, el expediente técnico del adicional deductivo n.º 3.

En atención a ello, Gary Joe Angulo Soria jefe de supervisión, mediante carta n.º 002-2023-CONSORCIO MAC LUCMA de 11 de enero de 2023⁸ (recibido en la misma fecha) remitió el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.º 3, manifestando:

“... Se informa que a la fecha esta supervisión, recepciono el informe presentado por el consorcio tarica, se corroboro las partidas, encontrándolas conforme por lo que esta supervisión deriva con su aprobación a la entidad, por segunda vez la primera la derivo el 01 de diciembre del 2022 siendo esta un comunicado para su conocimiento, fines y demás trámites correspondientes”.

Sin embargo, se puede advertir que mediante carta n.º 39-2023-MDT/ODUR/J-ELAT de 24 de febrero de 2023, Eder Lenin Achic Tello jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Manuel Wilfredo Herrera Maguiña representante común del consorcio Mac Lucma, el informe n.º 018-2023-MDT/ODUR/UEPyO/J-ACCJ de 24 de febrero de 2023⁹ emitido por Cristian Jesús Alejo Cueva jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Obras, las observaciones al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n.º 3, señalando:

“(...), TRASLADAR LAS OBSERVACIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA, PARA LA SUBSANACIÓN PLANTEADAS, PREVIA REVISIÓN Y CONFORMIDAD POR LO SUPERVISIÓN;(...)”.

Es preciso señalar que, en el citado informe en el numeral **IV. Revisión**, el jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Obras señala: **“El supervisor deberá emitir un informe de conformidad, del Adicional n.º 1, Deductivos, de manera detallada, SUSTENTANDO LAS CAUSALES QUE ORIGINARON EL ADICIONAL Y EL DEDUCTIVO, y el ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PARTIDAS GENERAS EN EL ADICIONAL, (...)”** [sic.].

Al respecto, Cristian Jesús Alejo Cueva, jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Obras, manifestó en su informe que tanto el supervisor de obra, así como el contratista no han presentado ningún documento relacionado al levantamiento de observaciones.

Ante ello, Genaro Corpus Chinchay León, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarica, mediante carta notarial n.º 003-2023-MDT/A de 13 de febrero de 2023¹⁰, solicitó a Gary Joe Angulo Soria jefe de supervisión, el reinicio de la obra, señalando:

“... el jefe de Estudios, Proyectos y Obras, quien solicita el REINICIO DE LA OBRA (...), a la fecha ya las causales de suspensión se han moderado y/o cesado, permitiendo continuar con los trabajos proyectados para la obra de la referencia.

⁸ Expediente n.º 127 con registro en trámite documentario de 11 de enero de 2023 en 98 folios.

⁹ Dirigido a Eder Lenin Achic Tello jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural con atención a Gary Joe Angulo Soria jefe de supervisión – Consorcio Mac Lucma (recibido en la misma fecha).

¹⁰ Documento notificado el 13 de marzo de 2023.

De igual forma solicita en calidad de Supervisor de Obra – Consorcio MAC LUCMA, autorice el reinicio de los trabajos y realice las coordinaciones respectivas con el CONTRATISTA CONSORCIO TARICA, para la continuación y culminación de esta importante obra en beneficio de la población de COLLON Y LUCMA en un plazo de no mayor de los 15 días calendarios.

(...)

POR LO QUE MANIFIESTO:

PRIMERO. - Con carácter de urgente **SOLICITAR EL REINICIO DE LA OBRA: (...). En un plazo no mayor de 15 días calendarios bajo responsabilidad administrativa, civil y penal**".

Asimismo, Eder Lenin Achic Tello, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.º 52-2023-MDT/ODUR/J-ELAT de 9 de marzo de 2023 (recibido en la misma fecha), solicitó a Manuel Wilfredo Herrera Maguiña representante común del consorcio Mac Lucma, responsable de la supervisión de obra, el reinicio de obra señalando:

*"(...), se notifica al supervisor **SOLICITO el REINICIO DE LA OBRA: (...), en calidad de supervisor de obra – CONSORCIO MAC LUCMA, autorice el reinicio de los trabajos y realice las coordinaciones respectivas con el CONTRATISTA CONSORCIO TARIA, para la continuación y posterior culminación de esta importante obra en beneficio de la población de COLLÓN Y LUCMA en un plazo de 15 días calendarios. [sic.]***

Del mismo modo, de forma reiterada Eder Lenin Achic Tello, jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.º 69-2023-MDT/ODUR/J-ELAT de 3 de abril de 2023 (recibido en la misma fecha) solicitó a Manuel Wilfredo Herrera Maguiña representante común del consorcio Mac Lucma, responsable de la supervisión de obra, el reinicio de obra señalando:

*"(...), se notifica al supervisor **REITERATIVO DE REINICIO DE LA OBRA: (...), en calidad de supervisor de obra – CONSORCIO MAC LUCMA, autorice el reinicio de los trabajos y realice las coordinaciones respectivas con el CONTRATISTA CONSORCIO TARIA, para la continuación y posterior culminación de esta importante obra en beneficio de la población de COLLÓN Y LUCMA en un plazo de 15 días calendarios. [sic.]***

Nuevamente, Genaro Corpus Chinchay León titular de la Entidad, mediante carta notarial n.º 05-2023-MDT/A de 10 de abril de 2023¹¹, solicitó a Gary Joe Angulo Soria jefe de supervisión, el reinicio de la obra, señalando:

*"... mediante informe n.º 260-2023-MDT/ODUR/J-A TEL, emitido por el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y el informe n.º 066-2023-MDT/ODUR/UEPyO/J-ACCJ, emitido por el jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Obras de la Municipalidad Distrital de Tarica, quienes solicitan el **REITERATIVO DE REINICIO DE LA OBRA (...), a la fecha ya las causales de suspensión se han moderado y/o cesado, permitiendo continuar con los trabajos proyectados para la obra de la referencia.***

Del mismo modo solicitan que en su calidad de Supervisor de Obra – Consorcio Taricá, autorice el reinicio de los trabajos y realice las coordinaciones respectivas con el CONTRATISTA CONSORCIO TARICA, para la continuación y culminación de esta

¹¹ Documento notificado el 18 de abril de 2023, por la notaría Estacio Chan Víctor Hugo.

importante obra en beneficio de la población de COLLON Y LUCMA en un plazo no mayor de los **quince días calendarios**.
(...)

POR LO QUE MANIFIESTO:

PRIMERO. - Con Carácter de urgencia **SOLICITAR EN FORMA REITERATIVA EL REINICIO DE LA OBRA:** (...). En un plazo no mayor de **quince días** calendarios **bajo responsabilidad** administrativa, civil y penal”.

En atención a dicho requerimiento, Elmer Christhian Melgarejo Flores, representante común del Consorcio Tarica, mediante carta múltiple n.º 02-2023/CT/RC de 27 de abril de 2023, comunicó al Consorcio Mac-Lucma y a la Municipalidad Distrital de Tarica, en relación al reinicio de obra lo siguiente: “... manifestamos que por motivos climatológicos a la fecha aún es difícil reiniciar con los trabajos pendientes por lo que **solicitamos un plazo adicional de 10 días calendarios para reiniciar los trabajos pendientes** que tenemos en la ejecución de la obra, (...)”. Resaltado es nuestro.

Posteriormente, Genaro Corpus Chinchay León titular de la Entidad, mediante cartas notariales n.º 08 y 09-2023-MDT/A de 29 de mayo de 2023¹², solicitó respectivamente, a Gary Joe Angulo Soria y Elmer Christhian Melgarejo Flores, jefe de supervisión y representante común del consorcio ejecutor, el reinicio de la obra, señalando:

“... que cumpla dentro del plazo de **72 horas con Autorizar el Reinicio** de la obra (...) el mismo que ha sido solicitado de manera reiterativa a través de la Carta Notarial N° 003-2023-MDT/A de fecha 13 de febrero de 2023 y la Carta Notarial N° 05-2023-MDT/A de 10 de abril de 2023; (...).

Este requerimiento se realiza en atención a que la obra se encuentra paralizada desde el 02 de diciembre del 2022 sin que haya respuesta alguna de su parte, viéndome forzado a recurrir a este medio formal para requerir lo señalado precedentemente. Finalmente le recuerdo que de persistir en su incumplimiento **iniciaremos las acciones legales y administrativas que correspondan conforme a Ley;** con la única finalidad de poder atender a la población mas necesitada del Distrito de Tarica”.

Sin embargo, nuevamente Elmer Christhian Melgarejo Flores, representante común del Consorcio Tarica, mediante carta n.º 012-2023/CT/RC de 9 de junio de 2023, comunicó a la Municipalidad Distrital de Tarica, en relación al reinicio de obra lo siguiente: “... manifestamos que mi representada viene haciendo los esfuerzos pertinentes para coordinar las acciones de reinicio (...) **solicitamos por última vez un plazo adicional de no más de 05 días hábiles** para notificarles formalmente el reinicio de la ejecución de la obra, (...)”. Resaltado es nuestro.

Sobre el particular, señalar que mediante “Acta de compromiso de reinicio de obra” de 14 de junio de 2023, suscrita por Melina Moreno Flores gerente Municipal, Eder Lenin Achic Tello jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Cristian Alejo Cueva jefe de la Unidad de Estudios Proyectos y Obras, Elmer Christhian Melgarejo Flores, representante común del Consorcio Tarica, Carlos Roberto Manrique Gutierrez, Eduardo Raprey León, Porfirio Domingo León Chinchay, Zacarías Primitivo Palma García, representantes del comité del proyecto Lucma-Collon, respectivamente, el representante común del Consorcio Tarica, responsable de la ejecución de la obra se comprometió -entre otros- a **reiniciar la obra el día 21 de junio de 2023**. (Resaltado es nuestro).

¹² Documento notificado el 31 de mayo de 2023, por la notaría Fredy Otárola Peñaranda.

Asimismo, de la documentación remitida por la Entidad, se advierte el “Acta de constatación y verificación” de 23 de junio de 2023, donde los representantes del comité del proyecto Lucma-Collón y Eder Lenin Achic Tello jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, señalan: “...*dado inicio a esta diligencia se procedió a constatar y verificar que la obra no ha sido reiniciada de acuerdo al acta de compromiso de reinicio de obra firmada el día miércoles 14 de junio del 2023, se puede verificar que la obra se encuentra abandonada dejándose constancia que estuvieron ausentes el representante común del consorcio Tarica el Sr. Christhian Elmer Melgarejo Flores y el supervisor de la obra, (...)*”.

Sobre el particular, de la visita de inspección realizada por la Comisión de Control el 5 de julio de 2023¹³ se puede evidenciar que la obra no se ha reiniciado y se encuentra abandonada; por tanto, los hechos descritos precedentemente denotan la prolongación del plazo contractual para el cumplimiento del objeto del proyecto en 222 días calendario hasta la fecha de emisión del presente informe.

De otro lado se advierte que, pese a las cartas notariales cursadas por la Entidad, así como de las actas de compromiso del representante común del consorcio, no ha cumplido con el reinicio de obra en beneficio de la población de los sectores de Lucma y Collón. En ese sentido, corresponde al Titular de la Entidad disponer las acciones pertinentes, en cautela de los intereses de la Municipalidad Distrital de Tarica.

a) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 “La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder”.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

46.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución

¹³ Según Acta de inspección física suscrita por: Eder Achic Tello jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y Pedro Castromonte Luna representante de la Contraloría General de la República.

de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

b) Consecuencia:

La situación expuesta respecto a las acciones oportunas para reiniciar la ejecución de la obra, situación que afecta la continuidad, culminación y puesta en funcionamiento de la obra, generando el riesgo de afectar la vida útil de los trabajos ejecutados y el cumplimiento del objetivo del proyecto.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control: "Suspensión y reinicio de ejecución de obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Tarica.

VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

IX. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de hito de control n.º 1, 2 y 3 respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control se detallan en el Apéndice n.º 2.

X. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la "Suspensión y reinicio de ejecución de obra" se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz – Ancash", la cual ha sido detallada en el presente informe

XI. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Tarica el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Suspensión y reinicio de ejecución de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad distrital de Tarica que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Huaraz, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las

situaciones adversas contenidas en el presente, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Huara, 12 de febrero de 2023

José Ramírez Pacchioni

Supervisor
Comisión de Control

Pedro Castromonte Luna

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Luz Juanivel Córdova Oruna

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. La entidad no cautela las garantías de cumplimiento por adelanto directo y adelanto de materiales, pese a que el contratista tiene saldo pendiente por amortizar, situación que pondría en riesgo las obligaciones contractuales en caso de incumplimiento.

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información de 26 de junio de 2023
2	Oficio n.º 352-2023-MDT/A de 26 de junio de 2023
3	Acta de inspección física nº 005-2023-OCI-MPH, de 5 de julio de 2023

2. La entidad no adopta acciones oportunas para reiniciar la ejecución de la obra, situación que afecta la continuidad, culminación y puesta en funcionamiento de la obra, generando el riesgo de afectar la vida útil de los trabajos ejecutados y el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información de 26 de junio de 2023
2	Oficio n.º 352-2023-MDT/A de 26 de junio de 2023
3	Acta de inspección física nº 005-2023-OCI-MPH, de 5 de julio de 2023

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 008-2020-CG/OCI/0337-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Funcionarios de la Entidad convocaron y desarrollaron el procedimiento de selección, a pesar que el presupuesto general de obra publicado en el SEACE no se encontraba legible, aspecto que habría limitado la participación de pluralidad de postores, afectando la transparencia y publicidad de la contratación.			No implementada
2	El Comité de selección otorgó la buena pro sin contar con la certificación presupuestal suficiente que garantice la ejecución de la obra; aspecto que podría originar nulidad del otorgamiento de buena pro y el retraso en la reconstrucción de la infraestructura			No implementada
3	Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Tarica dejaron sin efecto el expediente técnico del proyecto, en fecha posterior al otorgamiento de la buena pro; situación que ocasionaría la nulidad del procedimiento de selección y retrasaría el inicio de ejecución del proyecto.			No implementada

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 013-2022-CG/OCI/0337-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no cautela que el contratista ejecute la obra en atención al cronograma de ejecución de obra, situación que afectaría cumplimiento del plazo de ejecución contractual y la puesta en servicio a la población beneficiaria del proyecto.			No implementada
2	La entidad viene efectuando pagos al contratista por metrados mayores a los ejecutados y que incumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico, genera el riesgo de su cumplimiento total y pagos en exceso y la afectación a la calidad de la obra.			No implementada
3	La entidad aprobó valorización que no acredita la realización de controles de calidad durante la ejecución de la obra, lo cual afectaría la calidad de la obra y el servicio a la población beneficiaria.			No implementada
4	La entidad no adopta acciones para contratar al supervisor de obra, aspecto que genera el riesgo de que en el proceso constructivo no se cumpla con las condiciones de calidad técnica en la ejecución de obra.			No implementada

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 004-2023-CG/OCI/0337-SCC

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no cautela el adecuado control de metrados y la valorización de obra que podría ocasionar se otorguen pagos por prestaciones no realizadas en perjuicio de la entidad, afectando el logro de la finalidad pública del proyecto.			No implementada
2	Atrasos en la ejecución de partidas viene ocasionando el incumplimiento del programa de ejecución de obra vigente, situación que afectaría la fecha de entrega, así como la puesta en servicio, en perjuicio de la población beneficiaria.			No implementada
3	La entidad no adopta acciones para efectuar la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contratista, posibilitando dejarla desprotegida ante posibles incumplimientos del contratista.			No implementada

"Año de la Unión; La Paz y el Desarrollo"

Exp. N° 134382-1

Huaraz, 14 de julio de 2023

OFICIO N° 436-2023-MPH-OCI

Señor:

Genaro Corpus Chinchay León

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Tarica.

Jr. 2 de febrero S/N

Tarica/Huaraz/Ancash

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control N° 035-2023-OCI/0337-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 4: Suspensión y reinicio de ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash", objeto del Control Concurrente; comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/0337-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, ubicada en la Av. Luzuriaga n.° 734 – segundo piso – Plaza de Armas, OCI de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

 Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2023 18:10:17 -05:00

Abog. Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71354

/gfv/
C.c.
24-2023-MPHZ/OCI/AOCI-03



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 436-2023-MPH-OCI
EMISOR : GRED FRANCIS VALENZUELA LEÓN - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : GENARO CORPUS CHINCHAY LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash", objeto del Control Concurrente; comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 035-2023-OCI/0337-SCC, adjunto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211220253**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2023-CG/0337
2. Hito de control n° 4_Reinicio_Rev[F]
3. ofic 436-2023-oci-mph informe svc[F][F]

NOTIFICADOR : GRED FRANCIS VALENZUELA LEÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3QGR14P**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2023-CG/0337

DOCUMENTO : OFICIO N° 436-2023-MPH-OCI

EMISOR : GRED FRANCIS VALENZUELA LEÓN - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GENARO CORPUS CHINCHAY LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20211220253

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado y biodigestores del centro poblado de Collón y Lucma, distrito de Tarica - Huaraz - Ancash", objeto del Control Concurrente; comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 035-2023-OCI/0337-SCC, adjunto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Hito de control n° 4_Reinicio_Rev[F]
2. ofic 436-2023-oci-mph informe svc[F][F]

